



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

ACUERDO ADOPTADO POR LA ILMA. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 9 DE ABRIL DE 2021, EN RELACIÓN CON EL PUNTO SIGUIENTE:

PUNTO N° U-1.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN EXCEPCIONAL DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA EXTRAORDINARIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS AL APOYO, MANTENIMIENTO Y REACTIVACIÓN DE AUTÓNOMOS Y DE PYMES DE COMERCIO MINORISTA Y HOSTELERÍA RADICADAS EN EL MUNICIPIO DE MÁLAGA Y AFECTADAS POR LA CRISIS SANITARIA DEL COVID 19

En este punto se propone por la Teniente de Alcalde Delegada de Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial, la inclusión de la siguiente propuesta por razones de urgencia, que se justifica en los siguientes términos:

“Esta modificación de las bases de la actual convocatoria pública de subvenciones permite adelantar el momento del pago efectivo de la subvención a todos aquellos solicitantes que desde el principio hayan aportado toda la documentación exigida para poder ser considerado beneficiario de la subvención, con ello se pretende que se produzca lo antes posible una reactivación de la economía de nuestra ciudad, otorgando liquidez al pequeño comercio y hostelería.”

Sometida la inclusión del asunto por urgencia conforme a los artículos 83 ROF (por remisión del art. 113.1) y art. 126.4 ROM, resulta aprobada su inclusión en el orden del día por unanimidad de los miembros presentes, que constituyen mayoría absoluta del número legal de miembros.

La Junta de Gobierno Local conoció la Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial, de fecha 8 de abril de 2021, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“Siendo necesario proceder a la modificación excepcional de la Convocatoria Pública Extraordinaria para la concesión de subvenciones dirigidas al apoyo, mantenimiento y reactivación de autónomos y de pymes de comercio minorista y hostelería radicadas en el municipio de Málaga y afectadas por la crisis sanitaria del Covid 19 con el objeto de se produzca lo antes posible una reactivación de la economía de nuestra ciudad, otorgando liquidez al pequeño comercio y hostelería, es procedente someter a la Ilma. Junta de Gobierno Local la aprobación de la oportuna modificación.

Consta, informe propuesta favorable del Director General de Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial de fecha 7 de abril de 2021 del siguiente tenor literal:

Código Seguro De Verificación	9ToW8wDiyE8YiyARvYAduw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados	Firmado	09/04/2021 14:22:09
	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	09/04/2021 12:30:29
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	09/04/2021 11:31:04
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/9ToW8wDiyE8YiyARvYAduw==		



AYUNTAMIENTO  DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA.
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

“En relación a la Convocatoria Pública Extraordinaria para la concesión de subvenciones dirigidas al apoyo, mantenimiento y reactivación de autónomos y de pymes de comercio minorista y hostelería radicadas en el municipio de Málaga y afectadas por la crisis sanitaria del Covid 19, aprobada por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2020, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga con fecha de 1 de febrero de 2021, se informa:

Desde que la Ilma. Junta de Gobierno Local aprobase la referida convocatoria de subvenciones, se han dictado diversas Resoluciones de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Málaga por las que se han ido modulando los niveles de alerta sanitaria y la aplicación de las medidas que corresponden por razón de salud pública en nuestro municipio. Así las cosas, las referidas medidas han consistido tanto en el cierre perimetral del municipio, como en el cese toda actividad económica no considerada esencial o limitaciones horarias/de aforo en el ejercicio de la actividad comercial (en función del desarrollo de la situación sanitaria del municipio). Evidentemente, estas medidas han tenido una fuerte repercusión en el tejido económico de nuestro municipio.

En el mismo orden de cosas, es conveniente señalar que, en el ámbito de la convocatoria de subvenciones se han presentado un total de 3.128 solicitudes dentro del plazo previsto en la base 7 (esto es, del 2 de febrero al 2 de marzo, ambos incluidos).

En este contexto, a fin de contribuir a minimizar los efectos económicos que estas nuevas medidas provocan en los solicitantes de la subvención municipal, parece conveniente modificar las bases de la actual convocatoria pública de subvenciones, al amparo de lo previsto en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en relación con el artículo 17.3 de la referida ley de subvenciones) añadiendo una Disposición Adicional que permita adelantar el momento del pago efectivo de la subvención a todos aquellos solicitantes que desde el principio hayan aportado toda la documentación exigida para poder ser considerado beneficiario de la subvención, sin tener que esperar a la resolución del plazo de alegaciones o subsanación de todos aquellos solicitantes que no acreditaron desde el inicio el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Además, es conveniente señalar que ni la situación actual era previsible en el momento de aprobación de las bases de la convocatoria y ni el adelanto del momento efectivo del pago perjudica el interés de terceros, ni genera inseguridad jurídica. A mayor abundamiento, esta modificación afecta únicamente a simples cuestiones formales del procedimiento, pero ni afecta al contenido material de la subvención que pueden recibir los integrantes del tejido empresarial malagueño, ni contraviene el espíritu de las bases de la convocatoria pues persigue precisamente que “se produzca lo antes posible una reactivación de la economía de nuestra ciudad, otorgando liquidez al pequeño comercio y hostelería”.

La comisión técnica de valoración de la base 9, en sesión celebrada el pasado 6 de abril, analizando los expedientes y tras deliberar acerca de la necesidad extrema de dar premura al pago de la subvención y las posibilidades de su agilización, propuso ésta que se

Código Seguro De Verificación	9ToW8wDiyE8YiyARvYAduw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados	Firmado	09/04/2021 14:22:09
	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	09/04/2021 12:30:29
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	09/04/2021 11:31:04
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/9ToW8wDiyE8YiyARvYAduw==		



AYUNTAMIENTO  DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA.
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

llevarse a aprobación el listado de los beneficiarios que, desde el inicio, hubiesen acreditado el cumplimiento de todos los requisitos, como la medida más acorde y garantista de los intereses de los solicitantes que requieren subsanar (muchos de los cuales difícilmente podrán hacerlo) ya que la cantidad inicialmente destinada a esta convocatoria será suficiente para cubrir las cantidades tanto de los inicialmente propuestos como beneficiarios como de los que subsanen, sin olvidar el público compromiso político sobre este asunto y la posibilidad reconocida en las propias bases de suplemento de crédito sin necesidad de una nueva convocatoria, aunque a juicio de esta Dirección General no llegaría a agotarse la consignación presupuestaria con esta modificación ni tampoco se causaría perjuicio a ninguno de los participantes.

La comisión técnica de valoración de la base 9, analizando los expedientes y tras deliberar acerca de la necesidad extrema en la premura de llegada de la subvención y las posibilidades de su agilización, propuso ésta que se llevarse a aprobación la concesión de la subvención a todos aquellos solicitantes que desde el principio hayan aportado toda la documentación exigida, como la medida más acorde y garantista de los intereses de los solicitantes que requieren subsanar (muchos de los cuales difícilmente podrán hacerlo) ya que con la cantidad inicialmente destinada a esta convocatoria será suficiente para cubrir las cantidades tanto de los inicialmente propuestos como beneficiarios como de los que subsanen, sin olvidar el público compromiso político sobre este asunto y la posibilidad reconocida en las propias bases de suplemento de crédito sin necesidad de una nueva convocatoria, ya que a juicio de esta Dirección General no llegaría a agotarse la consignación presupuestaria ni con esta modificación se causaría perjuicio a ninguno de los participantes.

En su virtud, debe proponerse a la Ilma. Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: *La aprobación de la modificación excepcional de la Convocatoria Pública Extraordinaria para la concesión de subvenciones dirigidas al apoyo, mantenimiento y reactivación de autónomos y de pymes de comercio minorista y hostelería radicadas en el municipio de Málaga y afectadas por la crisis sanitaria del Covid 19, incluyendo la siguiente Disposición Adicional:*

“Disposición Adicional:

El órgano instructor podrá proponer a la Junta de Gobierno Local la aprobación anticipada y pago formal del listado de beneficiarios que cumplan desde el inicio todos los requisitos de la convocatoria pública, sin tener que esperar a la apertura del plazo de alegaciones/subsanaciones previsto en el apartado cuarto de la Base Novena, con el objeto de no demorar la percepción efectiva de las ayudas a la efectiva finalización de la tramitación de todos los expedientes que componen la presente convocatoria.”

SEGUNDO: *La publicación de esta modificación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDSN) y en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga para general conocimiento de todos los interesados en la convocatoria de subvenciones.*

Código Seguro De Verificación	9ToW8wDiyE8YiyARvYAduw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados	Firmado	09/04/2021 14:22:09
	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	09/04/2021 12:30:29
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	09/04/2021 11:31:04
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/9ToW8wDiyE8YiyARvYAduw==		



AYUNTAMIENTO  DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA.
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

TERCERO.- La adquisición del compromiso de buscar financiación si hubiera que hacer frente a un suplemento del crédito de la convocatoria, si éste resultase insuficiente para atender todas las solicitudes subsanadas y presentadas en tiempo y forma.

No obstante, se resolverá lo que se estime más conveniente.”

Se han solicitado informes a Intervención General y Asesoría Jurídica.

En su virtud, se propone a la Ilma. Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: La aprobación de la modificación excepcional de la Convocatoria Pública Extraordinaria para la concesión de subvenciones dirigidas al apoyo, mantenimiento y reactivación de autónomos y de pymes de comercio minorista y hostelería radicadas en el municipio de Málaga y afectadas por la crisis sanitaria del Covid 19, incluyendo la siguiente Disposición Adicional:

“Disposición Adicional:

El órgano instructor podrá proponer a la Junta de Gobierno Local la aprobación anticipada y pago formal del listado de beneficiarios que cumplan desde el inicio todos los requisitos de la convocatoria pública, sin tener que esperar a la apertura del plazo de alegaciones/subsanaciones previsto en el apartado cuarto de la Base Novena, con el objeto de no demorar la percepción efectiva de las ayudas a la efectiva finalización de la tramitación de todos los expedientes que componen la presente convocatoria.”

SEGUNDO: La publicación de esta modificación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDSN) y en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga para general conocimiento de todos los interesados en la convocatoria de subvenciones.

TERCERO.- La adquisición del compromiso de buscar financiación si hubiera que hacer frente a un suplemento del crédito de la convocatoria, si éste resultase insuficiente para atender todas las solicitudes subsanadas y presentadas en tiempo y forma.”

Constan en el expediente informes de Asesoría Jurídica, de fecha 8 de abril de 2021, y de Intervención General, de fecha 8 de abril de 2021. En razón de dichos informes, **se plantea in voce por la proponente como enmienda la inclusión del párrafo propuesto, quedando la propuesta, con la enmienda formulada, en los siguientes términos:**

PRIMERO: La aprobación de la modificación excepcional de la Convocatoria Pública Extraordinaria para la concesión de subvenciones dirigidas al apoyo, mantenimiento y reactivación de autónomos y de pymes de comercio minorista y hostelería radicadas en el

Código Seguro De Verificación	9ToW8wDiyE8YiyARvYAduw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados	Firmado	09/04/2021 14:22:09
	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	09/04/2021 12:30:29
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	09/04/2021 11:31:04
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/9ToW8wDiyE8YiyARvYAduw==		



AYUNTAMIENTO  DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA.
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

municipio de Málaga y afectadas por la crisis sanitaria del Covid 19, incluyendo la siguiente Disposición Adicional:

“Disposición Adicional:

El órgano instructor podrá proponer a la Junta de Gobierno Local la aprobación anticipada y pago formal del listado de beneficiarios que cumplan desde el inicio todos los requisitos de la convocatoria pública, sin tener que esperar a la apertura del plazo de alegaciones/subsanaciones previsto en el apartado cuarto de la Base Novena, con el objeto de no demorar la percepción efectiva de las ayudas a la efectiva finalización de la tramitación de todos los expedientes que componen la presente convocatoria. Tales pagos deben quedar condicionados a que no suponga perjuicio alguno a tercero, con igual o mejor derecho, que haya presentado su solicitud en tiempo y que pudiera subsanar en plazo los defectos formales que padeciese”

SEGUNDO: La publicación de esta modificación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDSN) y en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga para general conocimiento de todos los interesados en la convocatoria de subvenciones.

TERCERO.- La adquisición del compromiso de buscar financiación si hubiera que hacer frente a un suplemento del crédito de la convocatoria, si éste resultase insuficiente para atender todas las solicitudes subsanadas y presentadas en tiempo y forma

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, dio su aprobación a la propuesta con la enmienda planteada en los términos que se acaban de exponer, y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.

**Cúmplase lo acordado por
la Junta de Gobierno Local.
EL ALCALDE - PRESIDENTE,
Francisco de la Torre Prados**

**DOY FE:
LA CONCEJALA SECRETARIA DE
LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,
Elisa Pérez de Siles Calvo**

Código Seguro De Verificación	9ToW8wDiyE8YiyARvYAduw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados	Firmado	09/04/2021 14:22:09
	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	09/04/2021 12:30:29
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	09/04/2021 11:31:04
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/9ToW8wDiyE8YiyARvYAduw==		

